



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2011-MPC

Casma, 12 de Enero del 2011

VISTO; El Informe N° 13-2011-LPC/OPP-MPC, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad, quien da cuenta de la disponibilidad presupuestal para uso de Fondos de Caja Chica para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del título preliminar de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece; que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, las Normas Generales del Sistema de Tesorería, establecen los mecanismos para el Uso de Fondos de Caja Chica, destinados a cubrir necesidades urgentes de menor cuantía de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, se hace necesaria la apertura de este fondo, con el objeto de racionalizar el uso de dinero en efectivo, de rápida cancelación que, por sus características no pueden ser debidamente programadas para efectos de su pago mediante cheque, dado a los casos de la ubicación desconcentrada de las dependencias a favor de las cuales se asigna dicho fondo; de conformidad con lo establecido en la Norma General de Tesorería 005, aprobado por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, mediante informe N° 13-2011-LPC/OPP-MPC de fecha 11 de enero del presente año el Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto e Informática; Da cuenta de la disponibilidad presupuestal para aperturar la caja chica de la Municipalidad Provincial de Casma hasta por un monto de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 nuevos soles);

Que, siendo así, el tesorero de esta Municipalidad, tendrá que llevar un control de la emisión de la caja chica y de los respectivos reembolsos, realizando arqueos diarios o semanales al responsable de la administración, asimismo este fondo será objeto de arqueos sorpresivos mensuales por parte de la jefatura de contabilidad tal como lo estipula las directivas de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y las normas generales del sistema de tesorería 05 y 06 aprobados con resolución directoral N° 026-80-EF/77.15;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

// Continuación de la Resolución de Alcaldía N° 025-2011-MPC

00-164 ⁰⁶ _{Jul}

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE el presupuesto para el Fondo de Caja Chica correspondiente al año fiscal 2011, hasta por un monto de **S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 NUEVOS SOLES)** quincenales, monto aprobado exclusivamente a la atención de gastos menudos y urgentes, según las específicas que se detallan:

2311	Alimentos y bebidas	S/. 250.00
2315	Materiales y útiles	S/. 200.00
2321	Viajes (Pasajes y gastos de transporte)	S/. 250.00
232231	Correos y servicios de mensajería	S/. 200.00
2324	Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones	S/. 100.00
		S/. 1,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sra. VERONICA GUISELLA SANCHEZ AVALOS con DNI N° 32114896, Auxiliar de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Casma, será la responsable del manejo del presupuesto aprobado para los fondos de caja chica.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto máximo de cada pago en efectivo no podrá exceder del 10% del fondo, salvo en caso debidamente justificado mediante informe de las necesidades o urgencias.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que todos los Documentos fuente de los pagos realizados en efectivo, serán autorizados por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que para efectos de control se efectuará arquezos sorpresivos practicados por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que el fondo aperturado tendrá carácter reembolsable previa rendición de cuentas documentada de los gastos, los mismos que serán afectadas a las Específicas del Gasto establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO.- DEJESE, sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO OCTAVO.- La Gerencia Municipal en coordinación con el Gerente de Administración y Finanzas de esta Municipalidad quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde Provincial

